

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 5 cts.

San José, miércoles 24 de Junio de 1891.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALL 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 24. La Natividad de San Juan Bautista. (Patrón de la población del mismo nombre), San Fausto y compañeros, mártires. Sexagésimo séptimo Aniversario instalación de la primera Asamblea Constituyente de la América Central.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.—Dictámenes.

SECRETARÍAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores. Oficio.

Cartera de Guerra.

Exposición.

Documentos varios.

GÓBERNACION.

Oficio.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Oficios.

Régimen Municipal.

Auncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 5.

El Congreso Constitucional

de la República de Costa Rica:

En uso de la facultad que le confiere la fracción 11ª del artículo 73 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes a los ramos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia, de que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de dichas Carteras, y realizados en el año económico que terminó el 31 de Marzo anterior.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Francisco M. Iglesias.

F. Aguilar B. J. Vargas M.

Palacio Presidencial.

San José, veintitrés de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Publiquése.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia,

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Justicia ha examinado el proyecto de ley presentado á la Cámara por el señor Ministro del ramo, para la reforma de algunas leyes y división de Juzgados, reforma que ha propuesto la Corte Suprema de Justicia y que apoya el Poder Ejecutivo.

Está de acuerdo la Comisión en que las reformas que se proponen son convenientes y necesarias para la más expedita administración de justicia; y en esta virtud adopta el proyecto de ley presentado por el señor Ministro, y lo propone como base de discusión.

Nota sin embargo la Comisión divergencia entre la opinión del Ejecutivo y la de la Corte, respecto á Juzgados en la provincia de Alajuela. El proyecto dispone que se erija en dicha provincia un Circuito Judicial comprensivo de los cantones de San Ramón, Palmares, San Mateo y Naranjo; y la Corte opina que se separe solamente el Juzgado del Crimen del Civil, como está propuesto para las provincias de Heredia y Cartago, para lo cual exponen varias razones en apoyo de sus respectivos pareceres. Tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión, dejan la resolución de este punto al mejor parecer de la Cámara.

En el informe del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que corre agregado al expediente, se propone también la reforma de algunos artículos del Código de Procedimientos Civiles, cuya reforma estima la Comisión digna de tomarse en cuenta y para efectuarla, propone el siguiente proyecto:

Los artículos 78, 215, 216, 217, 218, 378 y 379 del Código de Procedimientos Civiles, quedan reformados así:

Artículo 78.—“Las copias simples de los documentos que se presenten, confrontadas y autorizadas por el Secretario, correrán en los autos. Los originales quedarán en la caja del Tribunal y serán mostrados á la parte contraria si lo pidiere; pero si al documento no se acompañare copia, correrá aquel agregado al expediente mientras no se presente la dicha copia.”

Artículo 215.—Se suprime la última parte del párrafo primero de dicho artículo que dice: “Del mismo modo se acompañarán tantas copias de cada documento que se presente, cuantas sean las otras partes litigantes.”

Artículos 216 y 217.—Se suprimen en estos artículos las palabras “y documentos.”

Artículo 218.—Adiciónase éste artículo con lo siguiente: “Cuando no se hubiere presentado copia de los documentos, se entregarán éstos originales bajo conocimiento á la parte que haya de evacuar el traslado, y ésta deberá devolverlos dentro del término concedido para oírlos.”

Artículo 378.—“Contestadas la demanda y contrademanda, abrirá el Alcalde el juicio á pruebas si hubiere hechos que justificar, y señalará una hora del tercer día posterior al de

las dichas contestaciones, sin contar ésa para que las partes comparezcan á presentar pruebas. Durante los cinco días siguientes á esa comparecencia, se evacuarán las pruebas.”

Artículo 379.—“Sin embargo de lo en el artículo anterior, si las partes en la comparecencia de contestación de la demanda, contrademanda, ó en la de pruebas, presentaren documentos ó testigos, serán recibidos aquéllos y examinados éstos acto contínuo. Así deja la Comisión evacuado su cometido.”

Sala de Comisiones.—Palacio Nacional, San José, 18 de Junio de 1891.

C. C.
FÉLIX GONZÁLEZ.

MANUEL DÁVILA. IGNACIO BAROJA.

Congreso Constitucional.

La Comisión de Gracia ha examinado la solicitud de don Leónidas Alfaro, de que se le condone la cantidad de \$ 371-93 que adeuda al Tesoro Nacional, por un terreno baldío que se remató en su vida. Pide tal gracia en consideración á los tantos servicios que prestó á la Patria durante el Coronel don Juan Alfaro Ruiz guerra nacional de 1856.

Muy justo es que la Nación premie los servicios de sus hijos, con mayor razón, éstos son de suma importancia como Coronel Alfaro; pero como éste no pudo recibirlos por haber muerto antes, es equitativo que los reciban sus hijos, y en este sentido pide la Comisión que se acceda á la solicitud. Para ello os propono el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.,

Decreta:

Artículo único.—En atención á los tantos servicios prestados á la Patria por el Coronel don Juan Alfaro Ruiz, con su hijo don Leónidas Alfaro, la Comisión propone que se condone al Fisco \$ 371-93 que adeuda al Fisco, por un terreno baldío rematado en su vida.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, 19 de Junio de 1891.

C. C.

FÉLIX GONZÁLEZ.

MANUEL DÁVILA. IGNACIO BAROJA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Legación de Costa Rica.

Madrid, 20 de Mayo de 1891.

Señor:

Hoy á medio día he recibido de usted una copia acompañada del Ministro de Estado, fecha en la que me dirigió, á 11 del corriente, en su oficio, una copia de la contestación que el Gobierno de España ha considerado llegada la ocasión de ocuparse de la cuestión.

segundo	10-00	
Herrerías con fuerza hidráulica ó de vapor.. primer	9-00	
segundo	6-00	
tercer	3-00	
Hojalaterías con venta de materiales.. primer	6-00	
segundo	3-00	
tercer	1-50	
Ventas de madera con depósito en la capital	10-00	
Talleres de marmolista	6-00	
Venta de cerveza del país por mayor	30-00	
Fábricas de cerveza.. primer	30-00	
segundo	30-00	
tercer	10-00	
de candelas.. primer	20-00	
segundo	10-00	
tercer	6-00	
de candelas fuera de la población	exentas	
de jabón.. primer	18-00	
segundo	6-00	
tercer	4-00	
de agua gaseosa.. primer	10-00	
segundo	3-00	
de hielo	20-00	
Neverías	10-00	
Billares	20-00	
Caballerizas.. primer	15-00	
segundo	7-50	
tercer	5-00	
Coches de alquiler y de particulares.. primer	5-00	
segundo	3-00	
tercer	2-00	
Volantas	1-00	
Carretones.. primer	6-00	
segundo	4-00	
tercer	2-00	
Carros fúnebres.. primer	10-00	
segundo	5-00	
Carretas que acarrear mercaderías de la Aduana	2-00	
Rótulos volados á la calle	6-00	
adheridos á la pared	exentas	
Postes colocados en la calle	5-00	
para luz eléctrica	exentas	
teléfonos		
telégrafos		
Órganos y pianos ambulantes	3-00	
Diversiones por especulación de \$ 1 á \$ 25 cada vez.		
Matrícula de un perro al año	5-00	
Destace de una res..	0-75	
de una novilla ó ternera, además del impuesto establecido antes	3-00	
Piso de animales en el corral	0-15	por día
Venta de madera en la plaza, por carretada	0-25	cju.
de ganado, cada una en la plaza	0-10	
de cerdos	0-10	
Cañería paja privilegiada	2-00	
común	4-00	
Alumbrado, el mismo que señala la tarifa de 28 de Diciembre de 1885		
Quitasones sobre puertas y ventanas de las casas, por cada metro	0-05	
Almacenes y tiendas de expendio de mercaderías extranjeras por cada día de fiesta reconocido por la ley, \$ 25 al día, sin perjuicio del impuesto trimestral.		

La presente tarifa principiará á producir sus efectos desde el 1º de Julio del presente año. En consecuencia, se acuerda: llevar la tarifa expresada al conocimiento del Poder Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia y suplicarle se digne impartirle su aprobación definitiva.

Lo que me hago el honor de transcribir á U. para lo que tenga á bien resolver, suscribiéndome con toda consideración su atento servidor,

Jqn. Aguilar.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

21 de Junio de 1891.

Ayer á las 7 p. m. zarpó para "Chiriquí" el vapor colombiano "Elvira" de 221 toneladas, 24 tripulantes y despachado por su capitán Saunders.

Pasajeros: José Domingo Obaldía y 4 niños.—Juan Vicente Aguilar y señora; y José María de la Lastra. Sin carga ni correspondencia.

22 de Junio de 1891.

Esta noche á las 7 se dió á la vela para Chiriquí el pailebot colombiano "Garibaldi", sin pasajeros y despachado por su capitán Delgate.

Carga: 12 fardos de sacos vacíos.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero Civil en 1ª instancia de esta provincia.

Hace saber á los señores Elena y Antonio Vargas Quirós, mayores de edad, vecinos que fueron de San Juan, que en el escrito presentado por sus hermanos Rafael, Ricardo y Juana Vargas Quirós para que se extienda testimonio de las hijuelas que les cupieron en la mortuoria de su señor padre, se encuentra laprovidencia que dice así: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, á las nueve y cuarto de la mañana del diecinueve de Junio de mil ochocientos no-

venta y uno. Extiéndase por el Director General de los Archivos Nacionales los testimonios á que se refieren los peticionarios; señalase para su confrontación la una de la tarde del día diez de Julio próximo; y hágase la respectiva citación á los ausentes Antonio y Elena Vargas y Quirós, por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial.—Alberto Brenes.—Juan J. Meléndez, Srío."

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—20 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que en virtud de denuncia hecho por Fidel Montero Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Mateo, fué medido un terreno baldío sito en jurisdicción del Puriscal, distrito primero del cantón cuarto de esta provincia, el cual dió una cabida de novecientas treinta hectáreas y noventa centiáreas, deducida una faja de veinte metros de ancho que trazó el agrimensor para camino de entrada á otros baldíos, quedando tal medida según el plano respectivo dentro de los linderos siguientes: por el Norte, río Turrubares; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos medidos por Rafael Pérez en parte, y en parte baldíos; y por el Oeste, terrenos baldíos.—Según el artículo quinientos treinta y siete del Código Fiscal, y no estándose en los casos excepcionales que el mismo autoriza, á una sola persona no se deben vender terrenos que excedan de quinientas hectáreas; con este motivo se ha presentado el señor Fidel Rosario Montero y Fuentes, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, denunciando el exceso que comprende la medida de que se ha hecho mérito, ó sea una extensión de cuatrocientas cinco hectáreas y noventa centiáreas. Montero Rodríguez tomará las quinientas hectáreas á que tiene derecho en la parte Sur del terreno medido.

y Montero Fuentes síbia su denuncia en la parte Norte, dentro de los siguientes linderos: al Norte, río Turrubares; al Sur, las quinientas hectáreas que corresponden á Fidel Montero Rodríguez; al Este, terreno medido por Rafael Pérez; y al Oeste, terrenos baldíos.

Lo público para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno que tal denuncia comprende, se presenten á reclamarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 17 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Arguedas y Zárate, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta cien hectáreas de terreno baldío, situado en jurisdicción de Esparta, cantón segundo de la comarca de Puntarenas, y bajo los linderos siguientes: Norte, terrenos de don José Quesada Murillo; Sur, ídem del señor José Trejos; Este, terrenos de la legua de Esparta; y Oeste, el río Barranca de San Ramón.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 19 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3-1

La señora doña Francisca Sardi Gamaleri, mayor de edad, de oficios domésticos; casada, natural de Italia, residente hoy en esta ciudad, fué nombrada albacea provisional de la mortuoria de Arturo Sardi, infante, que fué de dos años de edad y de este vecindario; cuyo cargo aceptó, tomando posesión de él á la una y media de la tarde del día dieciocho de Junio del corriente año.

Alcaldía 3ª de San José.—18 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto Calvo.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del infante Arturo Sardi, único apellido, que fué de dos años de edad y vecino de esta ciudad, para que se presenten en este despacho dentro del término indicado á hacer valer sus derechos; prevenidos de que si no comparecen pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía 3ª de San José.—18 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto Calvo.

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta provincia.

Convoca por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Francisco Vázquez Cortin y Santos Delgado Aguilar, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos de Pacaca de esta provincia; para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto y que comenzaron á correr desde el 7 de Marzo del corriente año, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien correspondiera, si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 15 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Cito y emplazo á todos los interesados en los bienes que quedaron por muerte de don Jesús Carvajal Cruz, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojon de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten en esta alcaldía donde se tramita la mortuoria respectiva á ejercer esos derechos que tengan, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. El término

empezó á correr el veinticuatro de Enero de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera. San José, 12 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Salvador Avilés h.

Se señalan las doce del día cinco de Julio entrante para que los herederos é interesados en la mortuoria del que fué Pedro Guerrero y Montoya, comparezcan á esta alcaldía con el fin de que manifiesten la conformidad ó no del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Alcaldía única del Cantón de Mora. Pacaca, 19 de Junio de 1891.

ABRAHAM AGUILAR.

Modesto Bustillo. José Vargas. 3 v. 1.

Cito y emplazo á todos los interesados en los bienes que quedaron por muerte de don José Chacón Zeledón y María Berrocal Alvarado, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de San Pedro del Mojon de esta ciudad, agricultor el varón de oficios domésticos la mujer, para que dentro de noventa días se presenten en esta alcaldía donde se tramita la mortuoria respectiva á ejercer los derechos que tengan, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. El término empezó á correr el veinte y cuatro de Enero de este año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera. San José, 12 de Junio de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Salvador Avilés h.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del Presbítero Mario Meza Marín, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cuatro de Julio próximo, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre la autorización pedida por el albacea provisional, para vender una finca perteneciente á dicha mortuoria.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—15 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 3

El señor José Vega López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de Aserrí, se ha presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno sito en el punto llamado "Carvaca" de Candelaria, jurisdicción de Aserrí, nuevo cantón no numerado de esta provincia, compuesto de dos porciones ó suertes. La primera mide como seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; está cultivada parte de caña, parte de café y el resto se halla de montes, y linda: al Norte, con el camino real de San Ignacio, en una parte, y en otra con propiedad de Manuel Vega; al Sur, con ídem de Agustín Amador; al Este, con ídem de Nicolsa Fallas; y al Oeste, en parte con ídem de Antonio Morales, calle de entrada en medio, en parte con propiedad de Manuel Vega, y en el resto con la calle de Candelaria.

La segunda porción mide como tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; contiene parte de potrero, parte de rastrojos y parte de montaña, y linda: al Norte, con propiedad de Matías García; al Sur, con ídem de Juan Abarca; al Este, quebrada en medio, con propiedad de José María Abarca; y al Oeste, con la calle real de San Juan. En la primera porción ha construido el solicitante una casa de habitación, de horcones, madera cuadrada y teja de barro, de seis y medio metros de largo, por tres metros de ancho, y otra de madera redonda y techo de paja, para trapiche, de seis metros de largo por igual ancho. Esta finca se halla libre de gravámenes y cargas reales; la adquirió el señor José Vega por compra á la Nación, la ha poseído por más de veinte años, tranquila, pública y continuamente, y vale próximamente mil pesos. Y cito á los que crean tener derecho alguno en dicha finca, para que dentro de treinta días se presenten á deducirlo en este despacho.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 15 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3-2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Francisco Estrada Carrillo y señorita Isabel Estrada Blanco, mayores de edad, casado, agricultor el primero, soltera de oficios domésticos la segunda, y ambos vecinos de esta ciudad, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, en el punto denominado "Isla Bonita", distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedad de don Evaristo Fernández, río del "Ángel" en medio; por el Sur, terrenos Municipales de la provincia de Alajuela, río de "La Paz" en medio; por el Este, terrenos denunciados por los señores Juan Monje Guillén, Manuel Muñoz y Alejandro Jiménez Carrillo; y por el Oeste, baldíos municipales.

Lo público para que las personas que algún derecho tuvieren a tal terreno, se presenten a reclamarlo ante esta autoridad, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 15 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don Baltazar Quesada Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, como Presidente y comisionado especial de la Municipalidad de dicha villa, apoyado en el decreto de diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, denunciando para aquel ayuntamiento, tres mil cien hectáreas, veinte áreas, siete centiáreas y veinte y ocho decímetros cuadrados de terreno baldío, sito en el punto llamado "San Rafael de la Unión", barrio de Sarchí de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; y bajo estos linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, terrenos denunciados por Mercedes Arias: Este, río "Toro Amarillo"; y Oeste, río "Tres Amigos".

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a legalizarlos, dentro de treinta días hábiles.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 3

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Alejandro Rojas y Godines, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, de superficie accidentada, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el barrio de Alajuelita de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Manuel Mora; Sur, calle en medio, cafetal de Lucas Retana; Este, cafetal y cerco de Ramón Calderón; y Oeste, cafetal de Nicolás Chinchilla. Este inmueble no tiene gravamen, y lo adquirió el solicitante por herencia de su finado padre legítimo Rafael Rojas y Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de Alajuelita, y vale próximamente seiscientos pesos. Lo ha poseído el solicitante quieta pacíficamente y a título de dueño hace más de doce años. Se previene a todos los que pudieren tener derechos que oponer a la información solicitada se presenten en este despacho a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en primera instancia. San José, 16 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v. 3

A las doce del día once de Julio del entrante mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta alcaldía, un derecho de doscientos cuarenta y cuatro pesos ochenta y ocho y medio centavos, proporcional a la suma de mil pesos, en la finca que se describe así: potrero situado en Aserri, distrito primero, cantón tercero, hoy nuevo cantón de la provincia de San José, constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de José Jiménez; Sur, ídem de Pedro Badilla; Este, ídem de Marcelino Padilla; Oeste, ídem de Pedro Badilla; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 190, folio 163, finca número 13,443 "Oriental" inscripción número

ro 5, valorado dicho derecho en ciento cincuenta pesos. Pertenece a la sucesión de Francisco Padilla Gamboa, y se vende previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas de la citada sucesión.

Alcaldía única de los Desamparados. 12 de Junio de 1891.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Juan Raf. Padilla.
3 v. 3

A las doce del día seis del entrante Julio se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: Primera. Terreno sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Constante como de dos manzanas ó una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y lindante: Norte, propiedad de Simón Cordero; Sur y Oeste, ídem de José Hilario Martínez; y Este, calle pública en medio, ídem de Rafael Jiménez y José Hilario Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, folio cuatrocientos sesenta y nueve, finca nueve mil setecientos setenta y tres, asiento dos. Y segunda. Terreno sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de la misma provincia, constante como de una manzana y dos cuartos, sea una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Loria; Sur ídem de Telésforo Chaves; Este, ídem de Juan María Chaves; y Oeste, ídem de la testamentaria de José María Orzco. Inscrita en el Registro citado, tomo ciento treinta, folio ciento ochenta y tres, finca ocho mil cuatrocientos noventa y ocho, asiento dos. Valoradas la primera en trescientos pesos y la segunda en ochocientos pesos. Estas fincas, según se ve de la inscripción número seis mil ochocientos cuarenta y uno, tomo octavo, folio trescientos cincuenta y seis, del Registro de Hipotecas, se hallan hipotecadas en favor de los señores C. de Murrieta y Compañía, comerciantes y vecinos de Londres, respondiendo la primera por ciento cincuenta pesos, y la segunda por trescientos pesos. Estas fincas pertenecen al señor Eusebio Rivera Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, hoy de la de Alajuela, y se venden de orden de este juzgado en virtud de ejecución que contra él sigue el señor José Elizondo Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, por cantidades de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—19 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3—3.

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Antonio Díaz y Román, mayor de edad, vido, agricultor y vecino del barrio del Zapote de este cantón, en concepto de albacea provisional de la sucesión de los señores Francisco Vázquez Cartín y Santos Delgado Aguilar, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Pacaca de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria en nombre de la sociedad conyugal dicha, de la finca que se describe así: terreno como de treinta y dos hectáreas, veinticinco áreas, parte de potrero y parte de sembrar granos y el resto de montes, sito en el punto llamado "El Chile" del barrio Picagres del nuevo cantón de Mora, no numerado de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedades de Francisco Vázquez Delgado, Gregorio Valverde, Rafaela y Rafael Vázquez, y calle en medio, con terreno de la sucesión de Francisco Vázquez; al Sur, con propiedad de Agustín Jiménez, Estefana y José Vázquez, Quebrada Grande en medio, ídem de Andrés Vargas y Joaquín Torres; al Este, con ídem de José Vázquez y Agustín Guerrero, calle pública en medio, con terreno de Hilario Zeledón, río Picagres en medio, con terreno de Rafaela, José y Rafael Vázquez, y calle privada en medio, con propiedad de Estefana Vázquez; y al Oeste, con propiedades de Agustín, Jiménez, Rafaela, José y Rafael Vázquez. Fué adquirido por el señor Vázquez Cartín siendo ya casado; no tiene ningún gravamen ni carga real, y vale próximamente mil pesos.

La finca descrita fué poseída por el indicado cónyuge señor Vázquez Cartín, a título de propietario, quieta y pacíficamente, desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres en que la adquirió por compra a los señores don Pedro Zeledón y Ramón Rojas, hasta su muerte acaecida hace como treinta años; desde entonces la poseyeron en iguales condiciones, su viuda, la expresada seño-

ra Santos Delgado é hijos hasta el fallecimiento de la misma viuda, ocurrido hace como año y medio, y desde entonces la poseen en iguales condiciones los herederos de ambos señores Vázquez y Delgado. Se previene a todos los que pudieren tener derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho a deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3—2.

A este despacho se ha presentado Juan Fuentes y Rojas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de San Ignacio de este cantón, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno constante como de veintidós hectáreas, cultivado parte de café, parte de caña de azúcar y el resto en montes, situado en Jorco de Candelaria de esta villa de Aserri, cantón nuevo sin número de la provincia de San José; lindante: al Norte, terrenos de la sucesión de Agustín Morales; al Sur, terreno de José María Mora y calle en medio, terreno de Luis Hernández; al Este, terreno de Romaldo Zúñiga y en parte calle en medio terreno de este mismo y de Pío Godines; y al Oeste, terrenos de la testamentaria de Liberato Meza: lleva esta finca más de veinticinco años de posesión, quieta, pacíficamente y sin interrupción; fué habida por compra a Melchor Román y Miguel Campos y vale quinientos pesos, tiene la servidumbre pasiva de pasaje a pie, a caballo y con carreta en una extensión de ciento veinticinco metros, pasando por el rumbo Este a favor de la sucesión de Agustín Morales; no tiene gravámenes y se publica esta solicitud para que si alguien se cree con derecho al inmueble descrito, se presente a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserri, a los doce días del mes de Junio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F. Franco. Castro F.
3 v. 3

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia, convoca con noventa días de término, a todos los que tengan interés en los bienes que a su muerte dejó el señor Lorenzo Barrantes Muñoz, que fué mayor de sesenta años, vido, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, cuya sucesión se ha declarado abierta en este despacho, habiendo aceptado y jurado como albacea propietario, el señor Francisco Barrantes Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio dicho; se les previene, que los que no concurren a usar de sus derechos en el término fijado, quedan sujetos a que la herencia pase a quien corresponda.—Acumulada a la mortuoria citada la de la esposa del causante señora Ramona Herreras Vargas, también tomó posesión como albacea provisional en ella, el expresado Barrantes Herrera.

Juzgado Civil. Heredia, 16 de Junio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srío.

Provincia de Alajuela.

A las doce del seis del entrante Julio, se rematarán en el mejor postor una yunta de bueyes, uno sardo de colorado, cachos levantados, emperillado, y el otro alazán cachos al tiro y una armazón de carreta con una rueda, todo lo cual se encontró en poder de un individuo llamado Rafael Vega (a) Palomas, desconocido, el doce de Abril del corriente año según consta del aviso publicado en el Diario Oficial número 105 del nueve de Mayo próximo pasado. Los bueyes y carreta referidos se encuentran en poder del depositario nombrado don Clemente Soto Porras y por cuanto hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a reclamarlos como de su propiedad se venden para pagar los costos que hayan sido causados al depositario.

Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del Cantón Central de Alajuela. Junio 18 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3—2

El señor don Miguel María Carballo Muñoz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa del Naranjo, se ha presentado a esta Alcaldía justificando la po-

sesión de la siguiente finca, que pretende inscribir en el Registro de la Propiedad: terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela, comprensivo de una hectárea, cuarenta y ocho áreas, cincuenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, limitado: Norte, terreno de mismo Carballo; Sur, ídem de los herederos de José María Barrantes; Este, yurro en medio, terreno de la sucesión de Vicente Zúñiga; y Oeste, calle en medio, terreno de Adolfo González; no tiene gravámenes; ha sido por compra a Victoriano González hace doce años, y vale quinientos pesos. E que tenga mejor derecho a dicha finca, venga a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. 12 de Junio de 1891.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Romualdo Saborio,
Srío.

3 v. 2.

El señor Ascensión Rojas Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado a esta Alcaldía justificando la posesión en nombre propio de las siguientes fincas: terreno cultivado de caña de azúcar, café, plátano, pasto y montes: mide ocho hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas: linda: Norte, terreno de Juan Félix Sánchez; y yurro en medio, terreno de Florencio Salas y de la sucesión de José Benavides; Sur, terreno de Rafael Rojas, y calle en medio, con el lote que en seguida se describe; Este, terreno de Bruno Paniagua y Lorenzo Zamora; y Oeste, terreno de Cecilio Rojas. En dicho terreno existe una casa de habitación de horcones, maderas, reborada y teja, de siete metros seiscientos veinte y cuatro milímetros de largo por igual ancho, inclusive los caedizos. Terreno cultivado de pasto, comprensivo de una área, setenta y cuatro centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle en medio, la finca antes descrita; Sur, terreno de la sucesión de Francisco Morera; Este, calle en medio, terreno de Bruno Paniagua; y Oeste, terreno de Rafael Rojas. Las dos fincas están situadas en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de la provincia de Alajuela: están libres de gravámenes: habidas por compra a Juan y Francisco Rojas hace más de once años; y valen la primera cuatrocientos noventa pesos y la segunda diez pesos. Se publica esta demanda para que el que tenga alguna oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. 12 de Junio de 1891.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Romualdo Saborio,
Srío.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.**AVISO.**

Por el término de dos años se da en arrendamiento la mitad del potrero municipal llamado de "Los Llanos" junto con la casa de habitación que se encuentra construída en el mismo; siendo de cargo del arrendatario la construcción a su costo de la cerca de alambre divisoria, refacción general de todas las cercas y cuidado de la mitad del potrero que queda al servicio de la policía.

Se admiten propuestas hasta el 1º del entrante mes de Julio, día en que será admitida por esta Gobernación la que fuere más favorable.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 17 de Junio de 1891.

FRANCO. SABORIO.

ANUNCIOS**AVISO.**

He trasladado mi oficina al número 390, 7ª Avenida, Oeste.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Abogado y Notario.

5—2 alt.